



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 554-B/2020, caratulado: “Solicitud de compensación de deudas y créditos setiembre 2018 a julio 2020”, y

CONSIDERANDO:

Que Aguas de Balcarce S.A. reviste el carácter de concesionaria de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de Balcarce.

Que por medio de la Ordenanza N° 82/1993 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para adjudicar en concesión los servicios mencionados. La citada ordenanza incluía como Anexo I un reglamento, que fue modificado por la Ordenanza N° 03/1994.

Que tras el trámite de la licitación pública, la concesión fue adjudicada a Camuzzi Argentina S.A., por el término de veintiún (21) años, con vencimiento previsto para el 1° de junio de 2014.

Que el 26 de abril de 1994 las partes suscribieron el Contrato de Concesión y, con posterioridad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5°, del Contrato de Concesión fue cedido a favor de aguas de Balcarce S.A. La cesión fue autorizada por el Decreto N° 446/1994 e instrumentada mediante el Contrato de Cesión del 30 de mayo de 1994. Con ello, Aguas de Balcarce S.A. pasó a ocupar el rol de concesionaria del servicio.

Que mediante la Ordenanza N° 65/2014 se prorrogó el plazo de concesión. La prórroga fue instrumentada mediante Contrato de Prórroga de la Concesión, del 19 de junio de 2014, suscripto entre las partes.

Que el marco contractual y regulatorio del servicio se encuentra conformado por el Reglamento aprobado por Ordenanza N° 82/1993 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones y sus distintos componentes, el Contrato de Concesión, el Contrato de Cesión, el Contrato de Prórroga de la Concesión y las Ordenanzas N° 65/2014 y 165/2016; entre otras.

Que las partes mantienen distintos créditos y deudas recíprocas, originados de un lado por devengamientos de cánones a cargo de la Empresa en concepto de contraprestación por la concesión del servicios a dependencias municipales y usuarios jubilados, carenciados o propietarios de una sola parcela, bomberos voluntarios, etc.

Que con relación al pago del canon, el artículo 3° del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 82/1993 dispone que el concesionario debe abonar al Municipio en concepto de canon mensual, el 7% del monto que resulte de la sumatoria de todas las facturas emitidas a los usuarios por los servicios prestados correspondientes a la provisión ordinaria de aguas, cloacas y servicios eventuales.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que a su vez, el artículo 6° apartado IV del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 82/1993, prevé la posibilidad de compensar los consumos de jubilados, carenciados y propietarios de una sola parcela con el canon, lo cual puede ser instrumentada por el conducto de lo dispuesto por el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 6769/58 y sus modificaciones, texto según Ley N° 11.838), que autoriza "...al Departamento Ejecutivo a compensar todas las deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados".

Que en el Tema 54 del Libro de Órdenes y Servicios se establece que al momento del pago del Canon por parte del Concesionario, la Municipalidad abonará el importe correspondiente a los subsidios para carenciados y jubilados.

Que ante su importancia y significación del Departamento Ejecutivo, ha subsidiado y continuará haciéndolo el pago de la Tasa por Servicios Sanitarios (consumo mínimo de agua y/o cloacas) a todos los inmuebles de propiedad de integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, con fundamento en el artículo 1° de la Ordenanza N° 82/1991 que establece: " Exímase a los componentes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Balcarce, del pago de las tasa municipales por servicios de alumbrado, barrido y limpieza y servicios sanitarios".

Que, asimismo, ha reconocido y abonado o compensado a dependencias municipales y otros usuarios como de interés social o comunitario (servicios de conexiones a carenciados y/o jubilados, subsidios a carenciados, barrios, obras autorizadas y compra de materiales).

Que con fecha 13 de diciembre de 2018, se celebró entre las partes un Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos, mediante el cual se acordó la compensación del canon que la Empresa debía al Municipio desde la cuota 12/2003 hasta la cuota 08/2018 inclusive, con las sumas líquidas y exigibles correspondientes a consumos de usuarios jubilados, carenciados, subsidios carenciados, subsidios de bomberos, consumo dependencias, barrios, obras autorizadas y compra de materiales que el Municipio adeudaba a la Empresa.

El mencionado instrumento fue aprobado por la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 47/2019, Decreto Promulgatorio N° 1095/2019.-

Que, asimismo, se pactó en el artículo 5° del Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos, que uno de los medios de pago conducentes fuera la posibilidad de cancelar el cincuenta por ciento (50%) de la deuda resultante luego de realizada la compensación, mediante obras que debían definirse por el Departamento Ejecutivo dentro de la normativa aplicable.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

En virtud de esta situación, se fijaron las siguientes obras con los valores que a continuación se detalla:

- Extensión de red de cloacas en la calle 5 entre Caseros y San Lorenzo de la ciudad de Balcarce: El monto total que demandó la obra (incluidos los materiales y mano de obra) fue de Pesos Trescientos Doce Mil Setenta y Uno con 00/100 (\$3 12.071,00), contrato que fue suscripto entre las partes con fecha 19 de junio de 2020, aprobado por Decreto N° 1212/2020 Ad- Referéndum de su posterior convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.
- Extensión de redes de agua y cloacas en el Barrio Federal III en las calles 59 a 57 bis y de calle 24 a 26 bis: El monto total que demandó la obra (incluidos los materiales y mano de obra) fue de Pesos Seis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 6.972.169,00), contrato que fue suscripto entre las partes con fecha 13 de abril de 2021, aprobado por Decreto N° 885/2021 Ad- Referéndum de su posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante.
- Extensión de redes de cloaca en el sector de calle 23 entre Caseros y San Lorenzo: El monto total que demandó la obra (incluido los materiales y la mano de obra) fue de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Uno con 58/100 (\$ 177.171,58), contrato que fue suscripto entre las partes con fecha 16 de junio de 2021, aprobado por Decreto N° 1478/2021 Ad- Referéndum de su posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante.
- Extensión de la red de agua potable en sector de calle 26 entre 49 y 49 bis: El monto total que demandó la obra (incluido los materiales y la mano de obra) fue de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres con 49/100 (\$ 164.403,49), contrato que fue suscripto entre las partes con fecha 26 de agosto de 2021, aprobado por Decreto N° 2090/2021 Ad- Referéndum de su posterior convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 180/21

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en los Decretos
----- N° 1212/2020, 885/2021, 1478/2021 y 2090/2021, que aprueban los
convenios celebrados entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa Aguas de Balcarce
S.A., en el marco de Convenio de reconocimiento y compensación de créditos y deudas
recíprocos.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar las liquidaciones y
-----compensaciones pactadas y definir junto con la empresa Aguas de
Balcarce S.A. la modalidad de pago conforme lo establecido en el Convenio.-----

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia – PROSECRETARIO.-----